

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se afije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Febrero.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL ESTEBAN Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Enero, á las 12 de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 696 pertenencias de la mina de carbon llamada *Josefina*, sita en término comun del pueblo de la Sota, Ayuntamiento de Valderrueda, paraje que llaman valdebarburo, y linda con casas del citado pueblo de la Sota, á todos rumbos con fincas particulares y además por el S. con los registros Peral y Santo Domingo, por el E. con el registro Dos Amigos y por el O. terrenos de San Martín; hace la designación de las citadas 696 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la iglesia de la Sota, desde dicho punto se medirán 150 metros en dirección O. y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta al N. 300 metros la 2.ª, desde ésta al O. 500 la 3.ª, desde ésta al N. 1.000

la 4.ª, desde ésta al O. 3.200 la 5.ª, desde ésta al S. 2.300 la 6.ª, desde ésta al E. 2.200 la 7.ª, desde ésta al N. 700 la 8.ª, desde ésta al E. 1.500 la 9.ª y desde ésta con 300 al N. se llegará á la 1.ª, cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de el día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Enero de 1890.

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, residente en Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Enero, con las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 495 pertenencias de la mina de carbon llamada *Los Reyes*, sita en términos comunes de los pueblos de Robledo y Prado, Ayuntamiento de Prado, paraje de la solana, y linda al E. pasadero de Soto, terreno mixto de San Martín y Taranilla, O. campo de Castro, camino que vá para lomas de vega de arriba de Prado, N. rodejon, término de Renedo de Valdetuejar y S. mina Peral; hace la designación de las citadas 495 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S. E. de la iglesia de Robledo, desde dicho punto se medirán al N. 200 metros, al S. 700, al E. 3.000 y al O. 2.500, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Enero de 1890.

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, apoderado de la Sociedad Asturiana-Montañesa, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Enero, á la una y veinte minutos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de antimonio llamada *El Complemento*, sita en término comun del pueblo de Riaño, Ayuntamiento del mismo, paraje que llaman el redondo, y linda al N. con la mina Montañesa, S. arroyo de tondaña, E. fuente de oncónada y O. la mina Porvenir; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida

la 2.ª estaca de la mina Porvenir, y de ésta se medirán al E. 400 metros, al N. 300 y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Enero de 1890.

Manuel Esteban.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del Ramo de Astorga y la de Estación férrea del mismo punto tendrá lugar ante el Gobernador civil de Leon y Alcalde de Astorga, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Marzo próximo á la una de la tarde y en local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 490 pesetas anuales.
Las proposiciones estendidas en

papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 50 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebracion de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia estarán de manifiesto en las Oficinas del Gobierno civil de Leon, en las Administraciones de Correos de Leon y Astorga durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, A. Masó.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la Administracion á la Estacion férrea de Astorga y viceversa por el precio de (en letra)... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma

En virtud de lo dispuesto por la preinsarta Real orden, la subasta tendrá lugar en esta capital en las oficinas del Gobierno.

Leon 6 de Febrero de 1890.

El Gobernador interino,
Manuel Esteban.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de Concejales verificada el día 1.º de Diciembre de 1889.

Campanaraya.

Juan Morán Granja
José Benito Enriquez
Antonio Garnelo Pintor
Manuel Arias Martínez
Tirso Martínez García
Luciano Salvadores
José Gonzalez Lopez
Lorenzo Arias Castellano
Tomás Carballo Garnelo
Braulio Pintor Mallo
Francisco Fernandez Carballo
Juan Pintor Arias

José Rodriguez Valtuille
Felipe Garnelo Rodriguez
Eusebio Martinez Garcia
Anselmo Fernandez Martinez
Benigno Garcia Potes
Casimiro Fernandez Ovalle
Lázaro Folgueral Ovalle
Félix Gomez y Gomez
Antonio Rodriguez
Ramon Lopez Mendez
Francisco Rodriguez Mendez
Gregorio Mendez Rivera
Ignacio Bodelon Lopez
Francisco Valtuille Yebra
Pablo Bodelon Rivera
José Santalla Garcia
Roberto Fernandez Quindós
Esteban Ovalle
Inocencio Garcia Martinez
Antonio Carro Franco
Juan Salgado Fernandez
Patricio Carro
Vicente Arias Martinez
Manuel Rodriguez Salvadores
Vicente Sobrin Lopez
José Merayo Rodriguez
Isidro Rodriguez Martinez
Vicente Rodriguez Arias
Celestino Mendez Rivera
Joaquin Rodriguez Fernandez
Manuel Perez Lopez
Eugenio Quindós Valtuille
Facundo Rodriguez Martinez
Tomás Andrés Campo
Francisco Sobrin Fernandez
Antonio Perez Lopez
Bernardo Lopez Rivera
Mannel Rodriguez Lopez
Pedro Lopez Rivera
Vicente Pintor Asenjo
Alonso Merdez Rivera
Francisco Voces Pacote
Simon Valtuille Rodriguez
Francisco Rodriguez Valtuille
Pedro Bodelon Folgueral
Inocencio Bodelon Rodriguez
Andrés Lopez Santalla
Francisco Laredo Lopez
Nicolás Yebra Barra
Félix Martinez Rivera
Manuel Ovalle Lopez
Félix Rodriguez Perez
Nicolás Carballo Martinez
Sebastian Yebra Martinez
Andrés Rodriguez Lopez
Juan Yebra Fernandez
Santiago Rodriguez Folgueral
Francisco Rodriguez Folgueral
Pedro Mendez Folgueral
Bernardo Valtuille Folgueral
Luis Pestaña Vega
Fernando Laredo Rivera
Agustin Valtuille
Roberto Alvarez Martinez
Inocencio Martinez Garnelo
Amador Mendez Rivera
Francisco Mendez Rivera
Manuel Bodelon Santalla
José Rivera Santalla
Isidro Canedo Garcia
Antonio Santalla Canedo
Gregorio Valtuille Rivera
Gregorio Valtuille Folgueral
Francisco Rodriguez Fernandez
Santiago Valtuille Yebra
Angel Potes Martinez

Nicolás Lopez Rivera
Isidro Ovalle Yebra
José Rivera Lopez
Constantino Ovalle Rodriguez
Francisco Canedo Barra
Anselmo Mendez
Patricio Carballo Vega

Buron.

Manuel Berno Valdor
Lúcas Alonso Alvarez
Ramon Rojo Alvarez
Bautista Sanchez Alonso
Mannel Alonso Gomez
Julian Alvarez Riva
Manuel de la Hoz Allende
Melchor de la Riva Allende
Salvador Alvarez Balbuena
Manuel Allende Pajin
Angel Gomez Allende
Mariano Alvarez Gomez
Valentin Díez de la Hoz
Manuel Gomez Martinez
José de la Riva Garcia
Plácido Puertollano Pajin
Lúcas Alonso Martinez
Lucas Vellojo Ramos
Gabriel de la Riva Prasa
Claudio Gomez Piñan
Juan Antonio Pajin Díez
Matias Pajin Casado
Pablo Pajin Reyero
Francisco Pajin Riva
Santos Pajin Riva
Felipe Juarez Alvarez
Eusebio Canal Fernandez
Hermenegildo Sanchez Pajin
Raimundo Allende Riva
Félix Allende Lopez
Nicanor Alonso y Alonso
Julian Alonso Calvete
Santiago Pajin Juarez
Santos Allende y Allende
Luis Díez Allende
Dámaso Gomez Alonso
Miguel Sanchez Alvarez
Antonio Alvarez Allende
Baldomero Puertollano Pajin
Manuel de la Riva Alvarez
Ramon Sanchez Alvarez
Domingo Alvarez
Pedro de los Corrales Cimadevilla
Froilán Prasa Piñan
Celestino del Blanco Suarez
Mariano Martinez Riaño
Felipe Garcia Rodriguez
José Cimadevilla Rodriguez
Miguel de los Corrales Cimadevilla
Isidoro Castaño Alvarez
Vicente Piñan del Blanco
Román Allende Sanchez
Santiago Alvarez Díez
Fernando Rodriguez
Manuel del Blanco Ordoñez
José Piñan Díez
Froilán Allende Pajin
Ignacio Alvarez Canal
Antonio Requejo Riaño
Fernando Riaño
Mariano Riaño Canal
Juan de Riaño y Riaño

Manuel Gonzalez Aldean
Froilán Piñan Paniagua
Juan Antonio Alonso Allende
Manuel de la Riva Fuente
Isidro Allende Riva
Valentin Mediavilla Castaño
Lorenzo Conal Andrés
Marcos Díez Sierra
Félix del Blanco Puerta
Gregorio Fernandez Cimadevilla
Manuel Allende Sanchez
Casildo Cimadevilla Lario
Baltasar Piñan Cimadevilla
Francisco Cimadevilla Canal
Dionisio Cimadevilla Canal
Miguel de la Puerta Casado
Santiago Piñan Cimadevilla
Manuel Piñan Alvarez
Mariano de la Barga
Pedro Cimadevilla Suarez
José Allende y Allende
Tomás del Blanco Puerta
Domingo Garcia Díez
Miguel Cimadevilla Canal
Manuel Cimadevilla Garcia
Agapito Perez Carande
Esteban Cimadevilla y Villa
Vicente Cimadevilla Gonzalez
Benito Canal Marcos
Manuel Allende Gonzalez
Benigno Alvarez Cimadevilla
Cruz Pajin Riva
Miguel Pajin Riva
José Cimadevilla Canal
Domingo Canal de la Hera
Pablo Piñan Rodriguez
José Alonso Gomez
Valeriano Alvarez Gomez
Manuel Canal Carande
Juan Cimadevilla Rodriguez
Felipe Sanchez Pajin
Agustin Perez del Blanco
Juan Manuel Pajin Garcia
Bonifacio Garcia Cimadevilla
Juan Manuel Cañon Puerta
Miguel Allende y Allende
Ildefonso Valcuende Martinez
Pedro Piñan Rodriguez
Primo Casado Díez
Cruz Cimadevilla Gomez
Francisco Allende Alonso
Vicente Martinez Reyero
Manuel Cimadevilla y Villa
Fructuoso Rodriguez Cimadevilla
Rafael de la Riva Reyero
José de la Riva Alvarez
Juan Antonio Allende Martinez
Salvador Martinez Juarez
Vicente Gomez Alonso

AYUNTAMIENTOS.

D. Manuel Neira Frey, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que vencido en primero del corriente el tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del año económico de 1889-90, se hallará abierta la recaudacion en esta localidad y sitio de costumbre los dias 14, 15 y 16 del

corriente, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, para que los contribuyentes concurren á pagar sus cuotas.

Vega de Valcarlos 1.º de Febrero de 1890.—Manuel Neira

Alcaldía constitucional de Villazano.

Para la recaudación voluntaria del tercer trimestre de contribución territorial ó industrial de este Ayuntamiento de Villazano, se han señalado los días 10 y 17 del actual, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en el sitio acostumbrado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en conformidad á lo prevenido en la instrucción.

Villazano 1.º de Febrero de 1890. El Alcalde, José Vallejo.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos.

Hallándose terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1888-89, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y elevar sus observaciones por escrito, para que puedan ser comunicadas á la Junta, previniéndose que trascurrido el plazo señalado, no serán atendidas sus reclamaciones.

Grajal de Campos 4 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Carlos Antolinez.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza.

Los días 12, 13 y 14 del corriente mes, están señalados en este Ayuntamiento para la recaudación y cobranza de la contribución territorial é industrial por el tercer trimestre del corriente año en la propia casa del Recaudador que lo ha venido verificando y en los diez días sucesivos ó sea hasta el 25 del propio mes, la recaudación voluntaria que los contribuyentes desean hacer efectiva en el mismo punto, y pasados dichos períodos incurren los morosos en los recargos de instrucción.

La Vega de Almanza á 1.º de Febrero de 1890.—El Alcalde, José de Rodrigo.

Alcaldía constitucional de Corullón.

Se halla abierta la recaudación voluntaria del tercer trimestre de contribuciones del corriente año económico desde el día 2 del mes

próximo de Febrero hasta el 12 del mismo inclusive. Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Corullón y Enero 31 de 1890.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Alcaldía constitucional de Armunia.

En los días 10 y 11 del corriente mes, desde las 9 de la mañana á 4 de la tarde y casa acostumbrada, se hará la recaudación de directas de este Ayuntamiento y tercer trimestre del corriente ejercicio por el recaudador del mismo D. Juan Lopez.

Trascurridos dichos días, queda señalado hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, sin recargo alguno.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todo contribuyente Armunia 2 de Febrero de 1890.—Manuel Bacas.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1888 á 1889, rendidas por el Alcalde y Depositario del mismo, á fin de que puedan ser examinadas por las personas que tengan interés y lo crean conveniente, trascurrido que sea dicho plazo se fijarán y aprobarán definitivamente y no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Santa Colomba de Somoza á 31 de Enero de 1890.—El Alcalde, Santiago Peña.

JUZGADOS.

D. Alberto de los Rios, Juez de instrucción de Leon y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fraile, de oficio hojalatero ambulante, sin residencia fija, que parece vive maritalmente con una mujer apodada la bartolillera y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan en este mi Juzgado sito en la cárcel pública de esta ciudad, con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de un pollino, aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto poniéndole á disposi-

ción de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Leon á 30 de Enero de 1890.—Alberto de los Rios.—Por su mandado; Eduardo de Nava.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas contra Alonso Amigo y Antonio Guerra Perez, vecinos de Susaño y el Fabero, partido judicial de Villafranca el último, para satisfacer las deudas en causa que se siguió contra los mismos por el delito de asesinato habiéndose embargado para su pago y mandarlas sacar á pública subasta señalándose para su remate el día 22 de Febrero próximo, hora once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, como de la pertenencia del primero los siguientes:

1.º La parte del prado llamado lloron de naranco que le pueda corresponder al buen partir entre 24 compañeros que tienen derecho á esta finca que se halla proindivisa y toda ella es de una cabida de seis carros de tapin, lindante por el S. y E. rio del Sil y por los demás rumbos carretera pública, tasada en 100 pesetas.

2.º Idem otro prado llamado de bullinas, de cuarto y medio de cabida, linda al N. con presa, S. prado de José Amigo Gonzalez, P. rio de Valdeprado y N. de Antonio Amigo, vecinos de Susaño, tasado en 100 pesetas.

3.º Otro prado en el viñal, de un cuarto de carro de tapin, linda al N. prado de Francisco Gonzalez Amigo, M. otro de Manuel Gonzalez Raguera, P. con presa y N. otro de Rafaela Magadan vecinos de Susaño, tasado en 25 pesetas.

4.º Otro prado en el Viñalín, de un cuarto de carro de tapin, linda al N. presa que lo riega, M. y P. rio de Valdeprado y N. prado de Antonio Amigo Gonzalez vecinos de Susaño, tasado en 140 pesetas.

5.º Idem otro prado en la nival, de una área de cabida, lindante al N. prado de Francisco Amigo, M. otro de Manuel Amigo Carballo, P. y N. más prado de Manuel Garcia Gonzalez vecinos de Susaño, tasado en 75 pesetas.

6.º Idem otro en los lagos, de una área de cabida, linda al N. prado de Antonia Amigo, M. callejon servidero, P. prado de Francisco Gonzalez Amigo, vecinos de Susaño y N. con presa, tasado en 50 pesetas.

7.º Una tierra en valdeburia, de medio cuartal, linda al N. con otra de Francisco Amigo Gonzalez, M. otra de José Amigo Gonzalez, P. camino público y N. tierra de herederos de D. Manuel de la Peña, vecinos todos de Susaño, tasada en 50 pesetas.

8.º Otra en el mismo sitio, de un cuartal, linda al N. tierra de José Amigo Gonzalez, M. otra de Antonio Amigo Carballo, P. camino público y N. otra de Santos Magadan Perez, vecinos de Susaño, tasada en 75 pesetas.

9.º Medio cuartal de tierra, en la cuesta de Morla, que linda al N. tierra de Manuel Amigo, M. otra de herederos de D. Manuel Peña, P. con más de Antonio Gonzalez y N. con monte de Susaño, do donde son vecinos los demás linderos, tasado en 2 pesetas.

10. Otro medio idem en la colmana, que linda al N. con tierra de Miguel Magadan, M. y P. de Francisco Amigo y N. de Francisco Gonzalez Amigo, vecino de Susaño, tasado en 25 pesetas.

11. En el trestorro un cuartal, lindante al N. con otra tierra de Francisco Gonzalez Amigo, M. do Raimundo Amigo, P. de Manuel Magadan y N. de Antonia Amigo, vecinos de Susaño, tasado en 10 pesetas.

12. Una finca de medio cuartal, en el sitio que llaman gurmellin, linda al N. tierra de Francisco Gonzalez Amigo, M. de Francisco Alvarez Magadan y N. ribazo, tasada en 51 pesetas.

13. En la huerta titulada del fraile, un retazo ó sean 62 centiáreas, que linda al N. con camino, M. tierra de Antonio Amigo Gonzalez, P. con reguera y N. tierra de Francisco Amigo Gonzalez, vecinos de Susaño, tasado en 25 pesetas.

14. Una porcion de casa en la calle de la Rajuela, número 6 cubierta de losa, de planta alta y sin pisos, de 17 de largo por 11 de ancho, linda al N. con la calle de Rajuela, M. corral de la casa de Juan Gonzalez y de Isidoro Magadan, P. casa de Francisco Amigo Gonzalez, vecinos de Susaño y al N. con entada de dicha casa, tasada en 44 pesetas.

15. Dos piés ó sean arboles de castaño, en el sitio llamado el treitouro sin derecho al suelo, tasado en 4 pesetas.

16. Otro en la seruenda y otros dos en el grillo que ocupan terreno comun y de fincas particulares, tasados en un peseta 50 céntimos.

Todas estas fincas radican en el término y pueblo de Susaño, son li-

bres de pensión y las heredó de sus padres Manuel Amigo y María González que fallecieron hace más de un año.

17. También le pertenecen al procesado y quedan embargados, una tierra llamada matorrosa, término de Anllares, de medio cuartal escaso, que linda al N. otra de Manuel Maceda, vecino de Anllares con quien linda también al M., P. tierra de Francisco González Amigo, vecino de Susaño y al N. con monte bajo, tasada en una peseta 50 céntimos.

18. Otra en la granda, término de Anllares, de un cuartal, linda al N. con otra de Antonio de Alejos, vecino de Anllares, M. de Francisco Amigo, P. de Antonia Amigo y por el N. de Francisco Amigo, de Susaño, tasada en una peseta.

19. Otra en el mismo término y sitio, de medio cuartal escaso de cabida, linda al N. y M. tierra de Antonio Amigo, P. con grandizo y N. tierra de José Amigo, vecinos de Susaño, tasada en 50 céntimos.

Cuyas tres últimas finas radicantes, en término de Anllares son libres de cargas y pensiones y pertenecen al procesado Alonso Amigo González por igual concepto que las anteriores.

Y de la pertenencia del segundo las siguientes:

1.º Un prado al sitio de entregueras, término de Fabero, que hace de cabida una área, 50 centiáreas, linda al N. prado de Felipe Pérez, M. otro de Alejandro Rimon, P. otro de Marcos Guerra y N. otro de Cándido Martínez, vecinos de este pueblo, tasado en 50 pesetas.

2.º Otro prado al sitio de los de la vega, término de Fabero, que tiene de cabida un área, linda al N. prado de Pedro Alvarez, M. otro de Domingo Abad, vecinos del Fabero, P. presa de riego y al N. reguera tasado en 30 pesetas.

3.º Una tierra centenal al sitio de la Granola, término del Fabero que hace de cabida 4 áreas, linda al N. cerradura de pared, M. tierra de Juan Martínez, P. otra de Joaquín Abad y al N. otra de Francisco Guerra, vecinos de Fabero, tasada en 50 pesetas.

4.º La mitad de otra tierra, al sitio de la guerra, término de este pueblo, cuya mitad equivale a tres áreas, lindando al N. con otra de Robustiano Terron, M. otra de María de Arganza, P. otra de Cristóbal Abad y al N. con la otra mitad de tierra, tasada en 30 pesetas.

5.º Una tierra linear en las de detrás del prado, término del Fabero, que hace de cabida una área, linda

al N. otra de Manuel Porez Guerra, M. otra de Miguel Martínez, vecino del Otero, P. otra de Antonio Abella y al N. otra de Blas de Robles, vecino del primero y los dos últimos del Fabero, tasada en 30 pesetas.

6.º Otra tierra cerrada, al sitio de por abajo de la casa de Cosme Terron, término de Fabero, que tiene de cabida una área, lindando al N. con cerco de pared, M. el mismo lindero, P. tierra cerrada de José Abad y al N. de José Rodríguez, vecinos del Fabero, tasada en 30 pesetas.

7.º Un pedo de castaño en el término y pueblo jurisdiccional de Bárcena, que linda con la casa de los herederos del sordo a los cuatro puntos, tasado en 3 pesetas.

8.º Medio jornal de viña en los de ambas equivalente a un área 18 centiáreas, término de Fabero, que linda al N. otra viña de Catalina Abella, M. callejon de las villas, P. otra viña de Anastasia Rodríguez y al N. otra de Cándido Abella, vecinos del Fabero, tasado en 2 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente y en legal forma el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que los ejecutados carecen de la titulación legal y cuyo requisito habrá de subsanarse a instancia del comprador si lo exigiese.

Dado en Murias de Parades Enero 28 de 1890.—Francisco Martínez Valdés.—P. M. D. S. S., Magin Fernandez.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas/coacta Manuel Suarez, vecino de Garaño para satisfacer las devengadas en causa que se siguió contra el mismo por el delito de desacato á la autoridad, habiéndose embargado para su pago y mandada sacar á pública subasta señalándose para el remate el día 27 de Febrero próximo, hora once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa situada en Garaño en el arroyo del silfoli, compuesta de diferentes oficinas, piso principal, cubierta de teja y parte de techo, que mide de superficie 1.176 metros cuadrados y linda frente con calle Real y barbecho de D. Pedro Ferrandez, vecino de Garaño, por la izquierda con la expresada palle Real, derecha y espalda egido, tam-

bien tiene servidumbre por la espalda, se halla valuada en 1.250 pesetas.

Se hace constar que no obra en antos la titulación de la finca embargada.

Daño en Murias de Parades Enero 31 de 1890.—Francisco Martínez Valdés.—Por mandado de su señoría, Magin Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Manuel Alvarez Garcia, Teniente Ayudante del Cuadro de Reclutamiento de la zona de Leon, número 54 y Fiscal del mismo y de la sumaria que se instruye al soldado sustituto Vicente Santos Valencia, por no haberse presentado en esta plaza el día 15 de Noviembre último con el fin de marchar á Cuba, á cuyo Ejército estaba destinado.

Hago saber: que en la referida sumaria de Vicente Santos Valencia, cuyo individuo se ausentó del pueblo de su residencia que lo era Valladolid, sin que se sepa su actual paradero, he acordado en esta fecha se lo reciba declaración para lo cual se le cita, llama y empieza para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Leon y Valladolid se presente á dar sus descargos en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta capital de Leon, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las autoridades civiles y militares con sus órdenes para la captura del referido individuo el cual es natural de Villaverde de Medina, juzgado de Nava del Rey y se hallaba avecindado en Valladolid, es hijo de Justo y do Martina, de 29 años, soltero, jornalero, de 1 metro 630 milímetros de estatura, sus señas son: pelo negro, ojos negros, cejas idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color buno, sin ninguna seña particular.

Leon 29 de Enero de 1890.—Manuel Alvarez.—Por su mandado, Balbino Luis.

Cuadro de Reclutamiento de Astorga número 55.

EDICTO.

D. Eleuterio Madroñero Martínez, Capitán graduado Teniente y Fiscal de este Cuadro de Reclutamiento.

Habiéndose ausentado de Pobladora, Ayuntamiento de Láncara, partido judicial de Murias de Parades, provincia de Leon, el recluta del reemplazo de 1886, declarado

exento y soldado sorteable en el reemplazo de 1888 con el núm. 27, destinado al Ejército de Filipinas, Angel Garcia Garcia, á quien estoy sumariando por la falta de presentación con objeto de embarcar para dicho Ejército.

Usando de las facultades que me conceden las reales ordenanzas y con arreglo á los artículos 83 y 185 de la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel militar de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa en rebeldía.

Señas particulares del recluta de referencia.

Estatura 1 metro 715 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente, aire y producción: buena, señas particulares ningunas.

Astorga 29 de Enero de 1890.—Eleuterio Madroñero Martínez.

Recaudación de contribuciones directas en el Ayuntamiento de Villagimbre.

Por el Recaudador que suscribe, se ha señalado para la cobranza del tercer trimestre del corriente año económico de 1889 á 90 el día 9 al 11 inclusive del mes corriente, en el pueblo de Navatejera por el concepto de territorial é industrial y casa de recaudación, donde concurrirán á satisfacer sus cuotas, tanto los del municipio como asimismo los contribuyentes forasteros, advirtiéndose que el segundo período de cobranza, se abrirá á 1.º de Marzo á 10 del mismo, todo desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Navatejera 4 de Febrero de 1890.—El Recaudador, Enrique Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por D. Plácido Martínez, vecino de Navafria de la Sobarriba, se vende un pollino gaciano de tres años, alzada siete cuartas.—La persona que quiera enterosarse en su compra puede tratar con dicho señor en Navafria de la Sobarriba, Ayuntamiento de Valdefresno, en esta provincia.

LEON.—1890.

Imprenta de la Diputación provincial